

RESOLUCIÓN N° 020 -2020-DGA/CR

Lima, 20 FEB. 2020

Visto:

El Informe N°18-2020-AAP-DRRHH-DGA/CR, de fecha 22 de enero de 2020, por haber sido devuelto el certificado de depósito judicial por el juzgado de Paz Letrado de la Victoria, del señor **RONALD LEONARDO SANTISTEBAN URMENETA**;

CONSIDERANDO:

Que la liquidación de Beneficios Sociales del señor **RONALD LEONARDO SANTISTEBAN URMENETA**, ascendente a **S/.12,700.00 (DOCE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES)**, no fue cobrada por el interesado, previa reprogramación de cheque, por lo que se dispuso la consignación judicial a través de la Oficina de Procuraduría.

Que, la consignación judicial, mediante Resolución N°01 de 11 de diciembre del 2014, fue declarada por el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de la Victoria improcedente, siendo su importe revertido al Tesoro Público.

Que el Memorando N°0181-2020-AAP-DRRHH-DGA/CR, de 22 de enero de 2020, señala que corresponde iniciar los trámites para que el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF para efecto de la devolución correspondiente ante el Tesoro Público y se transfiera el importe directamente a la cuenta del trabajador, que designe.

Que de conformidad al artículo 72.1° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF, se establece que "(...) Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa (...)";

Que, por las consideraciones expuestas, procede el reconocimiento del derecho a la devolución de las sumas descontadas; y,

De conformidad con las atribuciones establecidas en el inciso o) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Acuerdo de Mesa N° 092-2019-2020/MESA-CR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER el derecho de don **RONALD LEONARDO SANTISTEBAN URMENETA**, trabajador del Congreso de la República a la devolución, a su favor, del monto bruto de **S/.12,700.00 (DOCE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES)**, por concepto de liquidación de Beneficios Sociales, no cobrada oportunamente, la cual estará a cargo de la Dirección Nacional del Tesoro Público.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la remisión de la presente resolución al Departamento de Finanzas para que se sirva gestionar ante la Dirección Nacional del Tesoro



Público la devolución detallada en el artículo Primero, a favor de señor **RONALD LEONARDO SANTISTEBAN URMENETA**.

Para efectos de dicho trámite, deberá considerar los siguientes datos:

Documento de identificación – DNI : 07293333

Institución Bancaria : Banco Continental

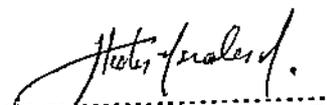
Número de cuenta de ahorros : 0011 0361 010002402430

Número de cuenta interbancaria : 011 361000100024024 30

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución al trabajador **RONALD LEONARDO SANTISTEBAN URMENETA**, con copia al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.





SAMUEL MORALES MICHELOT
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPUBLICA